100, 0789

Donmatías, 26 de octubre de 2026

Señor
NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
Rep. Legal EDTD S.A.S.
Carrera 30 No.29-59 (Piso 1)
edtdonmatias@gmail.com
Donmatías – Antioquia

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005 de 2025 "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA ALTOS DEL PARAÍSO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA)".

ASUNTO: Suspensión del contrato de la referencia.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que desde el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS se autoriza la suspensión del Contrato Interadministrativo de la referencia, teniendo que:

- El día 12 de abril de 2025 el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS celebró con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. contrato interadministrativo No. 042025-FV-005, que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRUCTIVO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA ALTOS DEL PARAÍSO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORIA)."
- El día 14 de abril de 2025 se suscribió entre las partes acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005 con un plazo de ejecución de once (11) meses, es decir, hasta el 13 de marzo de 2026 y un valor de $17.000.000.000.
- La EDTD S.A.S. en cumplimiento de sus obligaciones como administrador delegado del recurso, realizó el proceso de selección del contratista de obra e interventoría. Los contratos derivados son los siguientes: Contrato de Obra No. 020 DE 2025 suscrito entre EDTD y ESPECTRO INC S.A.S. el cual tiene un plazo hasta el 13 de mayo de 2026. Y el Contrato de Consultoría No. 035 DE 2025

suscrito entre EDTD y HUGO ANDRES CUARTAS JIMENEZ el cual tiene un plazo hasta el 13 de mayo de 2026.

- Desde el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS, se aprobó prórroga para el contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005 hasta el 13 de mayo de 2026.
- El día 13 de mayo de 2026, fue aprobado por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS prórroga hasta el 28 de diciembre de 2026.
- Que el día 17 de julio se suscribió el otrosí No.03, por medio del cual se adicionó la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000), COMO APORTE ECONÓMICO POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS PARA EL PROYECTO ALTOS DEL PARAISO.
- Ahora bien, el día 23 de octubre de 2026, fue presentado por parte de la EDTD solicitud para suspender el Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005 de 2025, señalando que, por parte del contratista de obra e interventoría, también habían enviado oficio donde solicitan la suspensión.

Los argumentos expuestos por el contratista e interventoría son los siguientes:

"1. ANTECEDENTES

En el Comité de Obra No. 27, del 1 de octubre de 2026, el contratista solicitó suspender el contrato para organizar su inversión. La interventoría y la Entidad no la consideraron viable por falta de sustento técnico, jurídico y contractual. Ante la falta de avance y de personal operativo, esta interventoría remitió el Oficio 50-2026 por presunto incumplimiento.

El 19 de octubre de 2026, en mesa técnica con la interventoría, el contratista socializó el balance ajustado al Otrosí No. 02, cuyo valor vigente es de $18.000.994.168. También presentó el acta de mayores y menores cantidades y los precios no previstos con sus APU.

El 21 de octubre de 2026, mediante el Oficio No. 001, ESPECTRO INC S.A.S. solicitó la suspensión por mutuo acuerdo. Según el contratista, el balance general del proyecto ascendería a $23.700 millones y existen 161 ítems no previstos pendientes de formalización, por cerca de $5.200 millones.

2. CONCEPTO DE VIABILIDAD

Esta interventoría considera técnicamente viable la suspensión. La causa ya no es la organización financiera del contratista, sino la falta de definición del alcance y del valor de la obra. No es procedente exigir la ejecución de actividades que no tienen precio aprobado ni respaldo presupuestal.

Las cifras del contratista no están validadas: se encuentran en revisión por esta interventoría. Este concepto no implica su aceptación ni renuncia al trámite iniciado

con el Oficio 50-2026. Para suscribir el acta de suspensión se recomienda incluir:

- ✓ *un corte de obra con cantidades ejecutadas, registro fotográfico e inventario de materiales en sitio;*
- ✓ *la custodia y protección de la obra a cargo del contratista, y la prórroga de la garantía única;*
- ✓ *un cronograma para entregar y revisar el balance y los precios no previstos, con comités de* seguimiento cada quince (15) días.

3. SOLICITUD DE SUSPENSION

Con base en lo anterior, esta interventoría solicita expresamente a la Entidad: (i) suspender el Contrato de Obra No. 020 de 2025, y (ii) suspender el Contrato de Consultoría No. 035 de 2025 a partir de la misma fecha, pues el objeto de la interventoría depende de la ejecución física de la obra.

Se solicita que el acta de suspensión de la interventoría defina el alcance de la revisión documental que la Entidad requiera durante ese periodo y la forma de reconocerla. La suspensión no implica renuncia a la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de consultoría ni al cobro de los honorarios causados.

4. SOBRE LA PROPUESTA DE CESIÓN

Posición del contratista. ESPECTRO INC S.A.S. manifiesta su disposición para ceder el contrato de mutuo acuerdo. Propone que, durante la suspensión, se concierten el cierre de cuentas, el pago de las cantidades ejecutadas, el reconocimiento del inventario de materiales y una transacción con indemnidad recíproca y paz y salvo, libre de sanciones.

Concepto de la interventoría. La cesión es una alternativa válida que la Entidad puede evaluar. Según la cláusula décima tercera del contrato, requiere autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. El cesionario deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas en la Invitación Privada No. 005 de 2025. Antes de cualquier cesión, la interventoría deberá verificar el corte de obra, el balance de cantidades y el inventario de materiales. La transacción, la indemnidad recíproca y el paz y salvo propuestos son decisiones exclusivas de la Entidad, sobre las cuales esta interventoría no se pronuncia.

Esta interventoría queda atenta a la decisión de la Entidad y a la convocatoria de la mesa de trabajo para el cierre técnico y financiero del proyecto."

(se anexa oficio del contratista ejecutor)

- El día 23 de octubre de 2026 la EDTD solicitó mediante oficio vía correo electrónico lo siguiente:

"Finalmente, y en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad y las necesidades presentadas por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS se solicita la suspensión del contrato interadministrativo No. 042025-FV-005."

Por lo anteriormente expuesto, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana autoriza la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005 de 2025 "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA ALTOS DEL PARAÍSO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA)".

Atentamente,

LUISA FERNANDA MEJÍA VÁSQUEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Mejía Vásquez / Gerente		26/10/2026
Revisó	Luisa Fernanda Mejía Vásquez / Gerente		26/10/2026
Aprobó	Luisa Fernanda Mejía Vásquez / Gerente		26/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposición legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			